



HECHO ESENCIAL
CENCOSUD S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 743

Santiago, 13 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de Cencosud S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

1. Con esta misma fecha, la Sociedad ha celebrado con Delivery Technologies SpA ("Cornershop") y conjuntamente con la Sociedad, las "Partes") un Acuerdo Marco de Colaboración Comercial de largo plazo, por el cual se acordaron los términos y condiciones para formar una alianza estratégica que permitirá a los consumidores, la posibilidad de acceder, a través de la plataforma desarrollada por Cornershop, a una importante variedad de productos ofrecidos por la Sociedad en distintos países donde opera Cencosud (el "Acuerdo").
2. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el desarrollo conjunto de proyectos tecnológicos en el tiempo, que tienen por objeto optimizar la eficiencia operacional de las Partes e introducir mejoras en el servicio y en la atención que ellas entregan a sus clientes.
3. Sin perjuicio de que es dable esperar un aumento en las ventas de la Sociedad y una mayor eficiencia en su operación, no es posible dimensionar en este momento los efectos financieros que el Acuerdo significará para la Sociedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Matías Videla Solá
Gerente General Corporativo
Cencosud S.A.

CC: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Representante de los Tenedores de Bonos